

profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario General.

#### Anexo

IE/R.CM-94/2005: Apart-Hotel Santa Susanna, S.L.  
 IE/R.CM-95/2005: Apartroyal Salou, S.L.  
 IE/R.CM-103/2005: Explotaciones Herinco, S.L.  
 IE/R.CM-105/2005: Guaditour, S.L.  
 IE/R.CM-106/2005: Hostalillo, S.A.  
 IE/R.CM-109/2005: Mediterránea Industrial Trn, S.A.  
 IE/R.CM-110/2005: N.H. Sarria, S.A.  
 IE/R.CM-113/2005: Viajes Mateu, S.L.

51.924/05. *Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de septiembre de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público a American Inter Rental, S.L. y otros.*

Habiéndose acordado con fecha 6 de octubre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de septiembre de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 17 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

#### I. Antecedentes

Con fecha 3 de junio de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las 17 personas y entidades que se relacionan en el anexo, inscritas en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de las entidades relacionadas en el anexo que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de los ayuntamientos correspondientes, sin que ninguno de los expedientados haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

#### II. Hechos probados

Las 17 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejer-

cio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 17 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas.

#### III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España, dentro del mes natural siguiente al período al que se refieran los datos, un estado-resumen trimestral (formulario OEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 17 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

#### IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Revocar la autorización otorgada a las 17 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

#### Anexo

IE/R.CM-116/2005: American Inter Rental, S.L.  
 IE/R.CM-118/2005: Arthur Hugo Kastanje.

IE/R.CM-120/2005: Bahlucudia, S.L.  
 IE/R.CM-122/2005: Betacar Menorca, S.A.  
 IE/R.CM-126/2005: Domingo Etienne Tur Skilton.  
 IE/R.CM-128/2005: Explotaciones Comerciales Ibicencas, S.A.  
 IE/R.CM-129/2005: Gabriel Sintes Fiol  
 IE/R.CM-134/2005: Jardín Ponsa, S.L.  
 IE/R.CM-138/2005: Kapijupa, S.L.  
 IE/R.CM-140/2005: Lumilux Española, S.A.  
 IE/R.CM-141/2005: María José Lopez Fontan.  
 IE/R.CM-143/2005: María Nieves Cañellas Trobat.  
 IE/R.CM-146/2005: Raunico, S.L.  
 IE/R.CM-152/2005: Teresa Mir Mir.  
 IE/R.CM-160/2005: Viajes Río Tours, S.A.  
 IE/R.CM-161/2005: Virmoney, S.L.  
 IE/R.CM-162/2005: Yerart Adams García Rodríguez.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

52.793/05. *Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre inicio del plazo de alegaciones en el procedimiento intermedio de exclusión de la Sociedad «Amadeus Global Travel Distribution, Sociedad Anónima».*

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 13 de octubre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo, en virtud de la delegación de competencias otorgada por acuerdo del Consejo de 21 de abril de 2005:

Con objeto de que las personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectadas por la resolución que se dicte en el procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de la entidad «Amadeus Global Travel Distribution, Sociedad Anónima», puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el marco de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público que con fecha 6 de octubre de 2005 la citada entidad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y del Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de la Sociedad.

La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta General Extraordinaria de «Amadeus Global Travel Distribution, Sociedad Anónima», celebrada el 4 de octubre de 2005, en la que se hallaba presente o representado el 99,541 por 100 del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación en esta Comisión Nacional (Paseo de la Castellana, 15, 28046 Madrid) de las referidas alegaciones, lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

El expediente puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección de Mercados Secundarios, Paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—El Director de Mercados Secundarios, Antonio Mas Sirvent.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

52.029/05. *Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia relativo a la convocatoria del VIII Concurso de Registros Mineros de la Provincia de Palencia.*

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 23 de agosto de 2005,